



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 014-2023-MDCG

Casa Grande, tres de enero de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE:

VISTOS: El INFORME N°02-2023-MDCG/GM emitido por el Gerente Municipal, e Informe N° INFORME N° 04 -2023/ MDCG/SGAJ/CENC emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, a su vez el numeral 6 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 27° del Decreto Legislativo N°1326, describe en el numeral 27.1. Procurador Público "El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente, el numeral 27.2. "El/la procurador/a público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia";

Que, a su vez el numeral 28.1 del artículo 28° de la norma antes precitada establece: Procurador Público Adjunto. Los/as procuradores/as públicos adjuntos están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado, contando con las mismas funciones que el procurador público, y el numeral 28.2. Se puede designar más de un/a procurador/a público adjunto cuando la necesidad del cargo así lo requiera.

Que, mediante INFORME N°02-2023-MDCG/GM de fecha 02.Ene.2023 el Abg. Cicerón Bernilla Velásquez, en calidad de Gerente Municipal solicita al Sub Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la renuncia irrevocable al cargo de Procurador Público Municipal presentada por el Abg. Marco Antonio Aguirre Morillos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; con la finalidad de evitar que la Municipalidad Distrital de Casa Grande se encuentre en indefensión, o se vea afectada el ejercicio de la defensa jurídica de sus intereses;

Que, mediante INFORME N° 04 -2023/ MDCG/SGAJ/CENC, de fecha 03.Ene.2023, el Abg. Carlos E. Noriega Cerdán, Sub Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión legal, y ha recomendado entre otras cosas, se eleve la renuncia planteada por el Abg. Marco Antonio Aguirre Morillos al cargo de Procurador Público Municipal a la Procuraduría General del Estado para la aceptación conforme a lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 la cual establece que, mediante resolución expresa del procurador general del Estado, se da término a la designación de los/las procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos/as que hayan sido designados/as mediante acto administrativo distinto; y por otro lado recomienda se designe mediante resolución de alcaldía y de manera provisional a un apoderado judicial a fin que ejerza la defensa de esta entidad conforme así lo establece el artículo 69° del Código Procesal Civil, en tanto se formalice la designación de un procurador público municipal, en la medida que no se cuente con la presencia del procurador público municipal designado por esta comuna distrital, y en tanto y en cuanto se cumpla con la designación de un procurador público municipal;

Pág. 1 de 2





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú
Creado por Ley 26916 del 22 - 01 - 98



Que, el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, establece en su Artículo 69.- Apoderados de las entidades de derecho público: El Estado y las demás entidades de derecho público, incluyendo los órganos constitucionales autónomos, pueden designar apoderados judiciales especiales para los procesos en que sean parte, siempre que lo estimen conveniente por razón de especialidad, importancia del asunto discutido, distancia o circunstancias análogas, conforme a la legislación pertinente;

En ese contexto, siendo que el cargo de Asesor Legal es incompatible con el cargo de Procurador Público, quien debe adecuarse a las disposiciones descritas en el Decreto Legislativo N° 1326°, y en tanto se formalice la designación de un procurador municipal, es pertinente e imperativo que el titular de la entidad en uso de sus facultades, designe mediante acto resolutivo a un apoderado judicial de manera provisional a fin que ejerza la defensa de esta entidad conforme así lo establece el artículo 69° del Código Procesal Civil, con la finalidad de evitar que la Municipalidad Distrital de Casa Grande se encuentre en indefensión, o se vea afectada el ejercicio de la defensa jurídica de sus intereses;

En consecuencia, de conformidad al numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972.

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- ELEVAR LA RENUNCIA presentada por el ABG. MARCO ANTONIO AGUIRRE MORILLOS al cargo de Procurador Público Municipal a la Procuraduría General del Estado para la aceptación respectiva.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha, al ABG. WALTER YTALO HERRERA YPARRAGUIRRE, identificado con Documento Nacional de Identidad N°18228644, y Registro de Colegio de Abogados La Libertad N°05185, como APODERADO JUDICIAL ESPECIAL de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la designación dispuesta en el artículo segundo de la presente Resolución de Alcaldía es provisional, mientras se designe al Procurador Público Municipal.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes y designado, y PUBLIQUESE en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


John Román Vargas Campos
ALCALDE

*Una gestión, Eficiente y Transparente
al Servicio del Pueblo*